



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Luz Idalia Cossio Jiménez
Accionados	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023 00476 00
D. Vulnerados	Derecho de petición
Providencia	Interlocutorio Nro. 1 0 5 1
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que la señora **Luz Idalia Cossio Jiménez**, interpuso en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**.

Sin más consideraciones, por ser procedente se admitirá la presente acción.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por la señora **Luz Idalia Cossio Jiménez**, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a las accionadas, a través de sus representantes legales o directores de las dependencias que puedan verse involucrados en el presente y directores de acciones constitucionales, o quienes hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.



TERCERO: Se previene a las accionadas y los funcionarios notificados que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

CUARTO: Notifíquese a la parte actora.

3

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0102d630478c80e9c9551f604480a1e548321c5623f0b9a011db167c68f7586d**

Documento generado en 09/08/2023 03:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>